

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

De la anterior liquidación adicional del crédito presentada por la parte Demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá objetarla (Artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso), la cual se hará constar en lista, que se fijará el día once (11) de Agosto del dos mil veintiuno (2021), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día doce (12) de Agosto del dos mil veintiuno (2021).



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

a.l.c.t.

Liquidación radicada con el número 03 del cuaderno principal.